RESOLUCION No. 49-C
(24 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO CON RÉGIMEN ESPECIAL POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. SDS-RE-001-2026 CUYO OBJETO A DESARROLLAR ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA""

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 118 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal N° 118 de 2025 el alcalde delegó sus competencias y facultades relacionadas con los convenios que se rigen por el Decreto 092 de 2017. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que fue radicado por parte de la Secretaría de Desarrollo social, ante la Secretaría General y de las Tic, solicitud de procedimiento contractual para que se adelantará el proceso para la suscripción de un convenio de en el marco del proyecto identificado con el número 202500000047696 expedido el 05 de MARZO de 2026 denominado **FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

3. Que de acuerdo con los principios que rigen el proceso de selección, el municipio de Piedecuesta inició proceso de convocatoria pública mediante la publicación de un aviso para el proceso que se identifica con el No SDS-RE-001-2026, esto fue, desde el martes 10 de marzo de 2026 a las 07:30 am hasta el miércoles 11 de marzo 2026 hasta las 05:00 p.m, para que las ESAL interesadas manifestaran intención de asociarse con el municipio de Piedecuesta; plazo dentro de la cual no se recibió ninguna propuesta o carta de intención que viabilizara la suscripción del convenio de forma directa. Surgiendo entonces la necesidad de adelantar proceso con convocatoria pública realizada por medio del aplicativo SECOP II. Las constancias respectivas de fijación y desfijación del aviso hacen parte del expediente contractual.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Piedecuesta, elaboró y radicó ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio el proyecto denominado FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. según Certificación No. 129-26 de 2026, BPIN 2025000000047696 de 05 de marzo de 2026.

5. Que existe informe de estudios previos suscrito por el Secretario General y de las Tic, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna la celebración de un convenio.

6. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10127818&isFromPublicArea=True&isModal=False, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, invitación pública y demás documentos del presente proceso de régimen especial – convenio de asociación por convocatoria pública No. SDS-RE-001-2026. cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"" en los términos del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

7. Que el municipio de Piedecuesta, por medio de la oficina gestora, Secretaría de Desarrollo social, realizo la solicitud de apropiación presupuestal, por lo que se cuenta con recursos disponibles para respaldar el convenio derivado del proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 en el siguiente CDP

CDP	**26-00351**
rubro	adquisición de insumos, suministro y dotación 70%
código	2.3.4104.1500.008.2.3.2.02.02.009.01.07
valor	$ 1.678.458.078
fecha	05 de marzo de 2026

8. Que de conformidad con el cronograma del proceso el cual fue establecido en la invitación publica y la plataforma SECOP II, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas, se recibió la siguiente:

N°	**PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)**	**FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA**
1	FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS NIT 900.822.161-1 R.L PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA 1.098.665.710	18/03/2026 2:50 PM

9. Que el comité de evaluación del proceso fue debidamente designado, el cual, emitió informe de evaluación, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y ponderables en el cual, se estableció entre otros "*recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el convenio derivado del presente proceso de selección al proponente FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161-1, para que realice las actividades relacionadas con el objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"".*

10. Que durante el traslado del informe de evaluación para las respectivas observaciones y subsanaciones por parte de los interesados, y al no recibirse ninguna observación, y teniendo en cuenta que el comité evaluador recomendó adjudicar el convenio en consideración a que la entidad sin ánimo de lucro ESAL cumplió con los requisitos exigidos en la invitación pública el ordenador del gasto, acoge la recomendación.

11. Que en consideración a la forma jurídica como la entidad adjudica el convenio de asociación, el presupuesto del convenio corresponde a **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.864.953.420)** distribuidos de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**$1.864.953.420**
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (89.9%)	$1.676.593.124,58
VALOR APORTE DE FUNDACION PINTANDO HUELLAS (10,1%)	$188.360.295,42

Nota: *el valor correspondiente al aporte DE FUNDACION PINTANDO HUELLAS establecido por la esal, es el indicado en el documento aportado en los documentos que componen la oferta económica.*

12. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio de asociación derivado del proceso de selección por régimen especial por convocatoria publica No. SDS-RE-001-2026., cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE*

ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161-1**, por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.864.953.420)** incluido el IVA para aquellos ítems que aplique y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación. Los recursos anteriores serán aportados de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**$1.864.953.420**
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (89.9%)	$1.676.593.124,58
VALOR APORTE DE FUNDACION PINTANDO HUELLAS (10,1%)	$188.360.295,42

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el convenio con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en la invitación pública, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el presente acto administrativo se entiende notificado con la publicación en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC
Alcaldía de Piedecuesta

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Ferney Peñaloza Mosquera.
Abogado CPS- Secretaría General y de las TIC